

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-04-089

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética, señala lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal y régimen de funcionamiento del Sistema Nacional de Eficiencia Energética – SNEE, y promover el uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas, a fin de incrementar la seguridad energética del país; al ser más eficiente, aumentar la productividad energética, fomentar la competitividad de la economía nacional, construir una cultura de sustentabilidad ambiental y eficiencia energética, aportar a la mitigación del cambio climático y garantizar los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano y a tomar decisiones informadas.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 229 del 20 de octubre de 2021, de la Presidencia de la República, se promulga el Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética (RLOEE), que establece en su artículo 18 que los grandes consumidores de energía, en actividades comerciales, industriales y públicas, deberán implementar la Norma Ecuatoriana de Gestión de la Energía (NTE-INEN ISO:50001) en sus operaciones.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 176 del 23 de febrero de 2024 se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética que en su artículo 70 modifica al artículo 18 del RLOEE, señalando que hasta el 30 de enero del 2025 los grandes consumidores de energía deberán enviar un certificado de la Norma Ecuatoriana de Gestión de la Energía (NTE-INEN ISO:50001) a la secretaría del Comité Nacional de Eficiencia Energética.
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como*

*tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

**Que,** mediante Memorando Nro. GA-MEM-0026-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Alicia Alfonsina Punin Valdiviezo, MSc., directora de Sostenibilidad y secretaria de la Comisión de Sostenibilidad de ESPOL, en su parte medular indica: *“En función de lo expuesto, se recomienda al Consejo Politécnico la aprobación de la Política Energética de ESPOL, documento que se encuentra adjunto a la presente.”;*

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2024, se conoce la propuesta de la Política Energética de la ESPOL, contenida en el Memorando Nro. GA-MEM-0026-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Alicia Alfonsina Punin Valdiviezo, MSc., directora de Sostenibilidad y secretaria de la Comisión de Sostenibilidad de la ESPOL.

**Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0297-2024, de fecha 12 de abril de 2024, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0026-2024, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 15 al 19 de abril del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la POLÍTICA ENERGÉTICA DE ESPOL;** con código POL-REC-002, conforme lo solicitado en el Memorando Nro. GA-MEM-0026-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de ESPOL, suscrito por Alicia Alfonsina Punin Valdiviezo, MSc., directora de Sostenibilidad y secretaria de la Comisión de Sostenibilidad de ESPOL, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión</b>	01
	POL-REC-002	<b>Fecha</b>	03/04/2024
	Política Energética de la ESPOL	<b>APROBADO POR:</b>	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
			RESOLUCIÓN: 24-04-089

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es una Institución de Educación Superior pública y líder que reconoce la importancia del uso de la energía en sus operaciones; se compromete a establecer objetivos y metas, con el fin de lograr una mejora continua del desempeño energético y de su Sistema de Gestión de Energía (SGEn), en el alcance establecido.

En el marco de esta política energética, la ESPOL:

- Asigna recursos y establece responsabilidades en el manejo de información de interés, para garantizar una implementación efectiva del Sistema de Gestión de Energía (SGEn), con el cumplimiento de los objetivos y metas energéticas.

- Cumple con los requisitos legales nacionales aplicables y otros requisitos relacionados con la eficiencia energética, el uso de la energía y consumo de la energía.
- Promueve la compra de productos y servicios, así como el diseño e implementación de instalaciones, equipos, sistemas o procesos que mejoren el desempeño energético o fomenten el uso de energía proveniente de fuentes renovables.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, la divulgación de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Y. Chávez Loor**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE**

SChL/WPVS